



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Unidad administrativa que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-03-064) Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal.

## **III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Número telefónico de celular del representante legal, página 1 de 32.

## **IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

**Israel Tlalmis Corona**, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

## **VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de abril de 2025.

### SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, DENOMINADA "PIEDRA CANTEADA" TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

**Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal; presentado por **Sociedad de Solidaridad Social, denominada "Piedra Canteada"**; propietaria del predio denominado **Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo**, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; en lo sucesivo **"El Promovente"**, con el que solicitó la autorización del Documento Técnico Unificado (DTU) de Aprovechamiento Forestal, para el Proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado (DTU) de Aprovechamiento Forestal en el predio Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala"**, en lo sucesivo **"El Proyecto"**; mismo que quedó registrado con bitácora **29/L7-0053/10/24**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Calle camino vecinal 20 entronque Nanacamilpa, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, C.P. 90248 y para notificaciones vía electrónica al correo **pedracanteada.com.mx** o teléfonos **7487660889, 7481064141 y 2223247397**; y persona autorizada para oír y recibir notificaciones: **Gil Salazar Espejel Presidente del Comité Ejecutivo**, por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

#### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que el 09 de octubre de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación el Documento Técnico Unificado (DTU) de Aprovechamiento Forestal de **El Proyecto**, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora: 29/L7-0053/10/24.

Como anexo a la solicitud, se ingresaron los documentos que a continuación se indican:

- Original de escrito libre de 07 de octubre de 2024, signado por Gil Salazar Espejel, César Misael Morales Villegas y Juan José Morales Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero de la Sociedad de Solidaridad Social, denominada "Piedra Canteada".
- Una carpeta que contiene el documento impreso del DTU de aprovechamiento forestal.
- Un dispositivo de almacenamiento USB que contiene el DTU de aprovechamiento forestal.
- Copia simple para cotejo de acreditación de la personalidad del comité ejecutivo, a través de las credenciales expedidas por el INE.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

- Original y copia simple para cotejo de la documentación relativa a la integración de la Sociedad de Solidaridad Social denominada "Piedra Canteada, S. de S.S.", municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.
- Original y copia simple para cotejo de la escritura pública número 5284, con la cual se acredita la propiedad del predio "Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo", ubicado en Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; inscrita en el Registro Público del Estado de Tlaxcala.
- Original y copia simple de acta de asamblea general de socios relativa a la reestructuración de comités y comisiones y otros acuerdos, de 05 de diciembre de 2022, inscrita en el Registro Agrario Nacional.
- Copia simple de acta de asamblea de 14 de septiembre de 2024, por la cual se aprueba ingresar el Documento Técnico Unificado (DTU) ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Agrario Nacional a través de la copia simple del acuse de recibo de 09 de octubre de 2024.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del predio.
- Original del pago de derechos por la cantidad de \$14,777.00 (catorce mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del Documento Técnico Unificado.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2024, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, mes y año, **El Promovente** presentó la publicación del extracto de **El Proyecto** en comento, en el periódico de amplia circulación "El Sol de Tlaxcala", sección Municipios, página 9, de fecha 19 de octubre de 2024, para el procedimiento de Consulta Pública.

**TERCERO.-** Mediante escrito de 10 de octubre de 2024, se solicitó dictamen jurídico sobre el Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal.

**CUARTO.-** El 17 de octubre de 2024, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica No. 46 y en la página electrónica de su portal [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 10 al 16 de octubre del 2024 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud antes referida. X

**QUINTO.-** Mediante oficio ORE-TLAX/1894/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica al Consejo Estatal Forestal en Tlaxcala. X





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

**SEXTO.-** Con oficio ORE-TLAX/1941/2024 de 25 de noviembre de 2024, se ordenó al personal técnico adscrito a esta Oficina de Representación realizara visita de verificación en campo a **El Proyecto**.

**SÉPTIMO.-** Con oficio ORE-TLAX/1898/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Oficina de Representación de la Comisión Nacional de Agua en el Estado de Tlaxcala.

**OCTAVO.-** Mediante oficio ORE-TLAX/1899/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Tlaxcala.

**NOVENO.-** Con oficio ORE-TLAX/1900/2024 de 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional para Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

**DÉCIMO.-** Con oficio ORE-TLAX/1901/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio ORE-TLAX/1902/2024 de 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de Tlaxcala.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante oficios SEOT/602/2024 y SEOT/620/2024 de 06 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente, la Comisión Nacional para Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) emitió respuesta al oficio ORE-TLAX/1900/2024 .

**DECIMO TERCERO.-** Mediante oficio BOO.929.04.-674 2222 de 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Representación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Tlaxcala, dió respuesta al oficio ORE-TLAX/1898/2024.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con oficio SOTyV/DS/769/2024 de 03 de diciembre de 2024, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de Tlaxcala, emitió respuesta al oficio ORE-TLAX/1902/2024.

**DÉCIMO QUINTO.-** Con oficio DGOT.0095.2025 de 17 de enero de 2025, la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Vivienda, emitió respuesta al oficio ORE-TLAX/1899/2024.

**DÉCIMO SEXTO.-** Mediante oficio ORE-TLAX/1915/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó información complementaria faltante a **El Proyecto**.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Mediante escrito de 28 de febrero de 2025, recibido el 04 de marzo de 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación **El Promovente**, presentó la información complementaria en respuesta al oficio ORE-TLAX/1915/2024.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que la **Oficina de Representación en Tlaxcala, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción XI, 30, primer y segundo párrafo, 34 párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, inciso S), 9 primer párrafo; 9 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 26, 27, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; artículos 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 72, 73 fracción I, 74, 74 Bis, 75 fracción III, 76, 77, 84, 91, 101 y 102 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) vigente; 38, 39, 40, 44, 49, 51, 53, 54, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) en concordancia con el artículo 33, 35 fracción X incisos c) y d), XI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); *Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2010 y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el Documento Técnico Unificado derivado de la ejecución de **El Proyecto** presentado bajo la consideración que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 4º, párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productiva, procurando el beneficio general en el uso de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; sujetando las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.-** Que una vez integrado el expediente del DTU, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34, párrafo primero de la LGEEPA, 38 y 40 párrafo primero de su REIA. Al momento de elaborar la presente Resolución, esta Oficina de Representación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental.

**TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-** Que de conformidad con los artículos 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 72, 73 fracción I, 74, 75 fracción III, 76, 84, 91, 101 y 102 de LGDFS vigente; 38, 39, 40, 44, 49, 51, 53, 55, 56 y 58, del Reglamento de la LGDFS, artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del REIA de incluir en el DTU sometido a evaluación, la "Descripción del Proyecto (aprovechamiento forestal)", por lo cual, una vez analizada la información presentada en el DTU, **El Proyecto** está constituido de la siguiente manera:

- 1) Consistirá en el aprovechamiento forestal maderable de *Abies religiosa* (oyamel), de especies del género *Pinus* (*Pinus ayacahuite*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus montezumae*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla* y *Pinus hartwegii*), de especies del género *Quercus spp.* (*Quercus castanea*, *Quercus crassipes* y *Quercus laurina*) y de especies de Hojosas (*Alnus firmifolia*, *Arbutus xalapensis* y *Alnus acuminata* H.B.K.) el cual se llevará a cabo en el predio denominado **Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo**, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; el cual se encuentra como un Área Natural Protegida con la categoría Área Destinada Voluntariamente a la Conservación con Certificado CONANP-306/2011.
- 2) El polígono del predio donde se ubicará el aprovechamiento forestal maderable, corresponde a las coordenadas (Datum WGS84 Zona 14) siguientes:





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542900.683	2150601.162
2	542769.513	2150603.417
3	542694.472	2150605.513
4	542558.352	2150612.87
5	542524.292	2150614.912
6	542476.511	2150618.547
7	542398.594	2150625.866
8	542252.735	2150639.568
9	542149.432	2150643.182
10	542103.062	2150653.157
11	542068.171	2150653.164
12	541917.474	2150672.335
13	541839.17	2150692.131
14	541742.917	2150704.145
15	541689.591	2150713.088
16	541626.289	2150730.554
17	541554.191	2150739.821
18	541459.753	2150736.278
19	541384.018	2150732.483
20	541363.517	2150731.456
21	541184.946	2150729.742
22	541111.009	2150713.837
23	541092.7451	2150710.723
24	541086.5708	2150711.851
25	541027.794	2150722.582
26	538897.409	2151438.639
27	538817.1672	2151633.261
28	538762.999	2151769.98
29	538611.6104	2152131.83
30	538403.9631	2152635.47
31	538509.9641	2152615.683
32	538653.6243	2152588.384
33	538893.1315	2152542.872
34	539002.935	2152522.007

X  
[Handwritten signature]





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

35	539050.3281	2152513.001
36	539390.4561	2152443.234
37	539528.7821	2152414.861
38	539848.9005	2152349.198
39	539993.9814	2152320.573
40	540469.2188	2152226.808
41	541377.0496	2152047.692
42	541944.4974	2151935.734
43	542400.3171	2151845.8
44	542527.8687	2151820.634
45	542667.2941	2151793.126
46	542701.612	2151786.244
47	543174.5829	2151691.407
48	543379.4923	2151650.32
49	543525.223	2151621.099
50	543760.2889	2151573.966
51	543786.4644	2151568.717
52	543976.3461	2151533.767
53	543770.8544	2151341.036
54	543697.7	2151272.424
55	543562.9134	2151146.007
56	543450.8441	2151040.897
57	543266.9459	2150868.419
58	543217.7154	2150822.245
59	543138.6537	2150748.093
60	542960.2192	2150580.738
61	542900.683	2150601.162

### 3) Superficies propuestas del polígono.

Superficie total (has.)	Superficie forestal (has.)	Superficie a aprovechar (has.)
594.75	588.12	558.04

### 4) Turno, ciclo de corta, sistema silvícola y vigencia.

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método de ordenación





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)
---	----	----	-----------	--

### 5) Superficies, volúmenes y especies.

Nombre del predio	Superficie total (Ha)	Superficie forestal (Ha)	Superficie por aprovechar (Ha)
Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo	594.75	588.12	558.04

Nombre del predio	Especies	Superficie a intervenir (Ha)	Volumen (m <sup>3</sup> v.t.a.)
Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo	<i>Abies religiosa,</i> <i>Pinus ayacahuite</i> <i>Pinus pseudostrobus</i> <i>Pinus montezumae,</i> <i>Pinus teocote,</i> <i>Pinus leiophylla</i> <i>Pinus hartwegii</i> <i>Quercus castanea</i> <i>Quercus crassipes</i> <i>Quercus laurina</i> <i>Alnus firmifolia</i> <i>Arbutus xalapensis</i> <i>Alnus acuminata H.B.K.</i>	<b>558.04</b> (Quinientas cincuenta y ocho punto cero cuatro hectáreas).	<b>29,346.28</b> (Veintinueve mil, trescientos cuarenta y seis, punto veintiocho metros cúbicos, volumen total árbol).

### 6) Resumen de anualidades de aprovechamiento forestal maderable:

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
-----------	-----------------------	------------------------	---------	--------------------	------------------------------	------------------





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

1	15/04/2025	31/12/2025	Abies religiosa	47.37	413.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Alnus firmifolia	47.37	113.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Arbutus xalapensis	47.37	70.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus hartwegii	47.37	11.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus montezumae	47.37	117.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus pseudostrobus	47.37	245.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus teocote	47.37	57.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus castanea	47.37	178.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus crassipes	47.37	680.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus laurina	47.37	1389.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Abies religiosa	65.99	256.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Alnus acuminata H.B.K	65.99	8.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Alnus firmifolia	65.99	193.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Arbutus xalapensis	65.99	103.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus montezumae	65.99	18.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus pseudostrobus	65.99	216.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus teocote	65.99	182.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus castanea	65.99	40.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus crassipes	65.99	358.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus laurina	65.99	1425.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Abies religiosa	58.35	19.00	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Alnus firmifolia	58.35	13.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Arbutus xalapensis	58.35	48.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus leiophylla	58.35	33.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus montezumae	58.35	530.00	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus pseudostrobus	58:35	29.90	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus teocote	58.35	181.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus castanea	58.35	18.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus crassipes	58.35	1073.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus laurina	58.35	316.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Abies religiosa	56.07	327.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Alnus firmifolia	56.07	40.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Arbutus xalapensis	56.07	124.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus montezumae	56.07	40.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus pseudostrobus	56.07	616.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus teocote	56.07	20.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus castanea	56.07	123.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus crassipes	56.07	395.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus laurina	56.07	1897.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Abies religiosa	63.16	283.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Alnus firmifolia	63.16	193.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Arbutus xalapensis	63.16	41.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus montezumae	63.16	55.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus pseudostrobus	63.16	602.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus teocote	63.16	401.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus castanea	63.16	46.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus crassipes	63.16	426.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus laurina	63.16	1069.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Abies religiosa	54.83	664.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Alnus firmifolia	54.83	18.85	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

6	01/01/2030	31/12/2030	Arbutus xalapensis	54.83	30.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus montezumae	54.83	470.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus pseudostrobus	54.83	336.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus teocote	54.83	12.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus castanea	54.83	111.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus crassipes	54.83	184.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus laurina	54.83	1288.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Abies religiosa	56.89	480.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Alnus firmifolia	56.89	66.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Arbutus xalapensis	56.89	67.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Pinus montezumae	56.89	57.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Pinus pseudostrobus	56.89	615.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus castanea	56.89	36.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus crassipes	56.89	424.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus laurina	56.89	1778.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Abies religiosa	52.53	1624.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Alnus firmifolia	52.53	660.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Arbutus xalapensis	52.53	0.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus hartwegii	52.53	115.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus montezumae	52.53	196.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus pseudostrobus	52.53	106.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Quercus castanea	52.53	5.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Quercus crassipes	52.53	43.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Abies religiosa	50.62	1180.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Alnus firmifolia	50.62	588.64	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus hartwegii	50.62	478.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus montezumae	50.62	221.30	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus pseudostrobus	50.62	89.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus castanea	50.62	8.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus crassipes	50.62	7.70	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus laurina	50.62	60.30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Abies religiosa	52.23	658.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Alnus firmifolia	52.23	629.00	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Arbutus xalapensis	52.23	35.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus hartwegii	52.23	24.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus leiophylla	52.23	17.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus montezumae	52.23	295.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus pseudostrobus	52.23	43.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus teocote	52.23	35.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus castanea	52.23	0.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus crassipes	52.23	179.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus laurina	52.23	341.40	Metros cúbicos v.t.a.

**Total: 29,346.28**

- El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. AURELIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AHL-97





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

- 9) De acuerdo al estudio de campo y gabinete, en el DTU se describe la metodología aplicada en el inventario para obtener las existencias volumétricas de oyamel, pino, encino y hojosas por rodal. Además, se presentan los sitios de muestreo con coordenadas y los cálculos del error de muestreo obtenido.
- 10) Las etapas que comprende **El Proyecto** serán preparación del sitio, que consiste en: rodalización, delimitación de las áreas de corta, rehabilitación y mantenimiento de caminos; para la etapa de operación realizará el marqueo de arbolado, derribo y troceo, arrime, carga, transporte, descarga, control de desperdicios, control de arbustos y hierbas y reforestación, para el mantenimiento pretende realizar la limpieza de malezas, manejo de residuos, brechas corta fuego, prevención y combate de incendios forestales, prevención y combate de plagas y enfermedades forestales, actividades de reforestación de áreas bajo manejo de no presentarse regeneración natural, recorridos de vigilancia, identificación de áreas de riesgo, actividades de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos y manejo de residuos sólidos. En relación a la etapa de abandono del sitio señala que no aplica dada las características de **El Proyecto**.
- 11) Manifiestan que se generarán primordialmente residuos sólidos, derivado de las actividades de aprovechamiento, de los residuos identificados éstos serán los principales: restos de alimentos, papel, cartón, vidrio y plástico en las áreas de alimentación durante los distintos trabajos de campo, los cuales serán colocados en bolsas y tambos que serán trasladados a las oficinas del predio ubicadas en la localidad de San Felipe Hidalgo, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, donde posteriormente se dispondrá de ellos a través del sistema de limpia del municipio.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que **cumplió** con lo requerido por esta Autoridad, por los razonamientos expuestos con antelación, por lo que la información presentada, relativa a la Descripción de **El Proyecto** donde se pretenden realizar las actividades, son suficientes, respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de Proyecto a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA, 73 fracción I y 75 fracción III de la LGDFS y artículo 49 del Reglamento de la LGDFS.

### **CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.-**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 49, 73 fracción I y 75 fracción III del Reglamento de la LGDFS; 35 segundo párrafo de la LGEEPA, y 12 fracción III del REIA, de los que se desprende la obligación de incluir en el DTU, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen **El Proyecto**, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo (entendiéndose por esta vinculación la relación





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

jurídica entre las actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables), se realizó el siguiente análisis:

1. Dada su naturaleza, fue vinculado con la siguiente normatividad y legislación: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento vigente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Procedimiento Administrativo y Ley Agraria. Asimismo, con los siguientes instrumentos de planeación: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, Zonificación forestal, Programas de recuperación y restablecimiento de zonas de restauración ecológica, Decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas, Bandos y reglamentos municipales, así también, realizó el análisis de la vinculación del Proyecto con Normas Oficiales Mexicanas.
2. **"El Proyecto"** incide en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 5º primer párrafo, inciso S) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).
3. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala (POEGE), **El Proyecto** intersecta parcialmente y de forma incompleta tres unidades de gestión ambiental (UGA) siendo la 3, 5 y 6, con una Política Ambiental asignada de Protección, Aprovechamiento y Restauración, por lo que al analizar los lineamientos, usos y estrategias de dichas UGA's, las actividades planteadas son viables, siempre y cuando se realicen acorde a los lineamientos establecidos en las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación del POEGE.
4. **El Proyecto** incursiona en regiones terrestres prioritarias, regiones hidrológicas prioritarias, sitios prioritarios para la restauración, sitios de atención prioritaria, corredores bioclimáticos, y principales regiones y subregiones del bosque mesófilo de montaña en México que establece la CONABIO, éstas son áreas que por sus condiciones y características físicas y bióticas son importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, ya que son destacadas por la presencia de una riqueza ecosistémica, así como una integridad ecológica funcional significativa. Es de señalar que dichas áreas no limitan las actividades de **El Proyecto**. Sin embargo, por la biodiversidad que existe en ellas, **El Promovente** establece una serie de medidas de prevención y mitigación, aunado de que **El Proyecto** es compatible con las políticas ambientales.
5. **El proyecto** cuenta con certificado CONANP-306/2011 que lo reconoce como Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), denominada como "Área Natural Protegida del Bicentenario Piedra Canteada". El documento referido señala que toda la superficie está destinada voluntariamente a la conservación, dividida en tres diferentes zonas: "Zona de Conservación", "Área de Aprovechamiento Forestal" y "Área de Usos Múltiples (Ecoturismo)"; se





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

permite el aprovechamiento forestal para fines comerciales y doméstico; por lo que, la actividad que se pretende desarrollar es compatible con la estrategia de manejo del certificado de la ADVC.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que **El Proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente Resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por actividades propias de **El Proyecto** y se concluye que **El Proyecto** se vincula con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que **cumplió** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

### QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.-

Que el artículo 12 fracción IV del REIA en análisis, dispone la obligación de incluir en el DTU una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia de **El Proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que, de acuerdo con la información presentada en el DTU, mediante diversos criterios establecidos y señalados, delimitó el área de estudio con base a la superficie que comprende los límites para la ejecución de **El Proyecto** de 594.75 hectáreas, la cual corresponde al área de interacción de **El Proyecto** con el medio. Asimismo, describe los componentes bióticos, abióticos y las características de los diversos factores socioeconómicos relevantes del área de estudio y del área de **El Proyecto**, los cuales se mencionan a continuación:

1. La descripción de los componentes ambientales abióticos y bióticos del SA, y del área de estudio: suelo, clima, temperatura, hidrología, vegetación, flora, fauna, paisaje, medio socioeconómico y diagnóstico ambiental, y demás anexos que sustentan la información, los cuales se encuentran integrados en el DTU.
2. Respecto a la flora, en el DTU se describe la metodología para identificar las especies de flora por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), de igual manera presentó las coordenadas de los sitios de muestreo, el listado de las especies de flora identificadas en el área de estudio.
3. En relación al componente fauna, se describe en el DTU la metodología para identificar por grupo faunístico (reptiles, aves, mamíferos y anfibios) y el listado de las especies identificadas por grupo.
4. Una vez analizados los listados de las especies de flora y fauna con la NOM-059-SEMARNAT-2010, fueron identificadas las especies siguientes:

Grupo	Subgrupo biológico	Familia	Género	Especie	Nombre	NOM-059-	CITES
-------	--------------------	---------	--------	---------	--------	----------	-------





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

biológico					común	SEMARNAT-2010	
Reptiles	camaleones, iguanas, lagartijas, lagartos	Phrynosomatidae	Sceloporus	<i>Sceloporus grammicus</i>	chintete de mezquite	Sujeta a protección especial (Pr)	
Reptiles	camaleones, iguanas, lagartijas, lagartos	Scincidae	Plestiodon	<i>Plestiodon copei</i>	eslízón chato	Sujeta a protección especial (Pr)	
Aves	Águilas, zopilotes, halcones	Accipitridae	Buteo	<i>Buteo jamaicensis</i>	aguililla cola roja	Apéndice II	
Aves	chachalacas, guajolotes, codornices, gallinas, tinamúes, kiwis	Odontophoridae	Dendrortyx	<i>Dendrortyx macroura</i>	codorniz coluda transvolcánica	Amenazada (A)	
Aves	como coas, quetzales, carpinteros, tucanes, momotos	Picidae	Dryobates	<i>Dryobates stricklandi</i>	carpintero de Strickland	Amenazada (A)	
Aves	colibríes, vencejos	Trochilidae	Basilinna	<i>Basilinna leucotis</i>	zafiro oreja blanca		Apéndice II
Aves	colibríes, vencejos	Trochilidae	Colibri	<i>Colibri thalassinus</i>	colibrí orejas violetas		Apéndice II
Aves	colibríes, vencejos	Trochilidae	Lampornis	<i>Lampornis clemenciae</i>	colibrí garganta azul		Apéndice II
Mamíferos	dientes de sable, gatos, hienas, jaguares, leones, leopardos, lince, ocelotes, pumas, tigrillos	Felidae	Lynx	<i>Lynx rufus</i>	gato montés		Apéndice II
Mamíferos	conejos, liebres	Leporidae	Romerolagus	<i>Romerolagus diazi</i>	conejo de los volcanes	En peligro de extinción (P)	Apéndice I

5. Realizó una descripción del paisaje a través de los criterios de visibilidad, calidad paisajística y fragilidad visual. Describió los aspectos socioeconómicos, tales como: aprovechamientos forestales, problemática ambiental, demografía y factores socioculturales. Asimismo, presentó un análisis de los componentes ambientales relevantes y/o críticos, y un diagnóstico ambiental de **El Proyecto**.

Con la información presentada donde delimitan, describen y analizan el SA, y el área de estudio, permite conocer las condiciones bióticas, abióticas, paisajísticas y socioeconómicas del SA y área de estudio, lo cual permite conocer con certeza las potenciales afectaciones por el desarrollo de **El Proyecto**.

De tal manera que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que es suficiente respecto a los elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

y paisajísticos que integran los parámetros de evaluación respecto del tipo de Proyecto, por lo que **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del REIA.

**SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-** Que en el artículo 12 fracción V del REIA, dispone la obligación a **El Promovente** de incluir en el DTU la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del REIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que **El Proyecto** potencialmente puede ocasionar, si sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente si pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por **El Proyecto**, desarrolló el método de matriz causa-efecto (Conesa Fernández) derivada de la matriz de Leopold con resultados cualitativos a través de las matrices de identificación de impactos, cribada de impactos de importancia, valoración e importancia final; identificando que los principales impactos negativos se generarán en la etapa de Operación, hacia los componentes ambientales suelo y flora; toda vez, que las acciones en la etapa de mantenimiento minimizan y atenúan los impactos negativos. Respecto a los impactos positivos, éstos se generarán principalmente en la etapa de Mantenimiento hacia los componentes: vegetación terrestre y aérea, fauna, paisaje, social y económico.

Conforme a lo anterior, esta Oficina de Representación después de analizar la información presentada y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar **El Proyecto**, se prevé que su desarrollo ocasionará implicaciones ambientales significativas moderadas de carácter positivas y negativas, por lo que esta Oficina de Representación **determina** que, con la información presentada, **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 fracción V del REIA.

**SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-** Que el artículo 12 fracción VI del REIA en análisis, establece que el DTU debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA y del área de estudio, en este sentido y en seguimiento al Considerando que antecede del presente documento, así como del análisis de las características del área de influencia de **El Proyecto**, esta Oficina de Representación considera que las medidas propuestas son ambientalmente viables de llevarse a cabo, siempre y cuando se sujeten a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en el DTU; toda vez que previenen,

<sup>1</sup> La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, y que se pudieran ocasionar en el desarrollo de **El Proyecto**. Asimismo, esta Oficina de Representación determina que se impondrán medidas adicionales, las cuales se encuentran señaladas en los resolutivos establecidos en la presente Resolución, que a juicio de esta autoridad complementan lo planteado en el DTU.

Por lo que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que, con la información presentada, **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 fracción VI del REIA.

**OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.-** Que el artículo 12 fracción VII del REIA, establece que el DTU debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para **El Proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y el área de estudio.

Asimismo, presenta un Programa de Evaluación y seguimiento ambiental el cual contiene un cronograma de actividades y responsables, los cuales garantizan el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en el DTU.

Conforme a lo anterior, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que, con la información presentada, **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 fracción VII del REIA.

**NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, **El Promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones II, IV, V y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Oficina de Representación determina que, en la información presentada en el DTU, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra **El Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas de **El Proyecto**. Asimismo, fueron presentados los planos georreferenciados de localización, aprovechamiento, rodalización





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

de las UMM, edafología, uso de suelo y vegetación, resultados de la revisión de flora y fauna, metodología y matrices para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, **se determina** que, con la información presentada, **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 fracción VIII del REIA.

**DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.** - Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Oficina de Representación solicitó opiniones técnicas a dependencias y/o entidades de la administración pública federal y estatal, obteniendo las respuestas siguientes:

1. Mediante oficio ORE-TLAX/1894/2024 de 19 de noviembre de 2024, se solicitó opinión técnica al Consejo Forestal Estatal; sin embargo, esta instancia no emitió la opinión técnica en los tiempos solicitados, por lo que al no realizarlo se entiende que no existe objeción para la ejecución de **El Proyecto**.
2. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2024, se solicitó dictamen jurídico, mismo que fué emitido con oficio DFT/UJ/CUS/002/2025 de 11 de marzo de 2025.
3. Con oficio ORE-TLAX/1941/2024 de 25 de noviembre de 2024, personal técnico realizó visita de verificación en campo, de lo cual se determinó que **El Proyecto** es viable en los términos propuestos.
4. Mediante oficios SEOT/602/2024 y SEOT/620/2024 de 06 y 16 de diciembre de 2024 respectivamente, la Comisión Nacional para Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) emitió respuesta al oficio ORE-TLAX/1900/2024; por lo que esta Oficina de Representación solicitó a **El Promoviente** mediante oficio ORE-TLAX/2049/2024 de 11 de diciembre de 2024 incorporar en **El Proyecto** las recomendaciones vertidas por la CONABIO, en la respuesta al oficio ORE-TLAX/1915/2024.
5. Con oficio DGOT.0095.2025 de 17 de enero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitió respuesta al oficio ORE-TLAX/1899/2024; señalando que esta Autoridad inste al promovente observancia puntual a los diferentes instrumentos de planeación en materia ambiental y urbana, en el que destaca la vinculación con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 01 de junio de 2013, para que se valore la congruencia con el desarrollo de **El Proyecto**.
6. Mediante oficio BOO.929.04.-674 2222 de 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Representación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Tlaxcala, dió respuesta al oficio ORE-TLAX/1898/2024; en el cual indica que con las medidas preventivas y de mitigación descritas en el documento de **El Proyecto**,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

éste se considera congruente y viable desde un punto de vista de preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad.

- Con oficio ORE-TLAX/1901/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala; sin embargo, esta instancia no emitió la opinión técnica en los tiempos solicitados, por lo que al no realizarlo se entiende que no existe objeción para la ejecución de **El Proyecto**.
- Con oficio SOTyV/DS/769/2024 de 03 de diciembre de 2024, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de Tlaxcala, informa que al tener carácter forestal el predio, **El Proyecto** para el aprovechamiento forestal, queda sujeto a las condicionantes y limitantes que esta Instancia Federal determine.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente Considerando, se determina que, con la información presentada, cumplió con la información requerida referente a las opiniones vertidas sobre la ejecución de **El Proyecto**.

Por todo lo expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este Proyecto, esta Oficina de Representación:

### RESUELVE:

**PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA;** toda vez que el objetivo de la presente Resolución, se emite en referencia a los impactos ambientales derivados de las actividades de **El Proyecto**, por lo que las actividades autorizadas son las siguientes:

- Localización:** El aprovechamiento forestal maderable se realizará en el predio denominado **Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo**, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala; el cual se encuentra como un Área Natural Protegida con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación con Certificado CONANP-306/2011. Las coordenadas UTM (Datum WGS84) que delimitan el predio, se encuentran señaladas en el Considerando Tercero numeral 2 de la presente Resolución.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

**2. Superficies:** El aprovechamiento forestal maderable se proyecta ejecutar en una superficie de 558.04 hectáreas, a través del Sistema Silvícola Irregular y conforme al Método de Ordenación denominado "Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)", de acuerdo a lo siguiente:

Anualidad	Área de corta	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Superficie (ha)
2025	1	A0104, B0201, B0202, B0203, B0301	47.37
2026	2	B0101, B0102, B0103, B0104, B0110, B0204, B0205	65.99
2027	3	A0105, A0106, A0202, A0203, A0204, B0105, B0106, B0107, B0108, B0109, B0309	58.35
2028	4	B0302, B0303, B0304, B0305, B0306, B0310, B0801, B0802	56.07
2029	5	A0103, B0701, B0803, B0804, B0807, B0808	63.16
2030	6	B0307, B0308, B0601, B0702	54.83
2031	7	B0602, B0603, B0604, B0605, B0606	56.89
2032	8	B0401, B0402, B0501, B0502, B0503, B0504	52.53
2033	9	B0403, B0505, B0506	50.62
2034	10	A0101, A0102, A0205, A0206, B0507, B0508	52.23
<b>Total</b>			<b>558.04</b>

**Especies y Volúmenes:** Las especies propuestas para aprovechamiento forestal maderable son: *Abies religiosa* (oyamel), especies del género *Pinus* (*Pinus ayacahuite*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus montezumae*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla* y *Pinus hartwegii*), especies del género *Quercus spp.* (*Quercus castanea*, *Quercus crassipes* y *Quercus laurina*) y especies de Hojasas (*Alnus firmifolia*, *Arbutus xalapensis* y *Alnus acuminata* H.B.K.), a través de las actividades señaladas en el Considerando Tercero Numeral 6 de la presente Resolución. Por lo que la estimación de la posibilidad de aprovechamiento forestal se desglosa a continuación:

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	15/04/2025	31/12/2025	<i>Abies religiosa</i>	47.37	413.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	<i>Alnus firmifolia</i>	47.37	113.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	<i>Arbutus xalapensis</i>	47.37	70.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	<i>Pinus hartwegii</i>	47.37	11.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	<i>Pinus montezumae</i>	47.37	117.98	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus pseudostrobus	47.37	245.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Pinus teocote	47.37	57.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus castanea	47.37	178.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus crassipes	47.37	680.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/2025	31/12/2025	Quercus laurina	47.37	1389.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Abies religiosa	65.99	256.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Alnus acuminata H.B.K	65.99	8.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Alnus firmifolia	65.99	193.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Arbutus xalapensis	65.99	103.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus montezumae	65.99	18.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus pseudostrobus	65.99	216.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Pinus teocote	65.99	182.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus castanea	65.99	40.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus crassipes	65.99	358.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/2026	31/12/2026	Quercus laurina	65.99	1425.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Abies religiosa	58.35	19.00	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Alnus firmifolia	58.35	13.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Arbutus xalapensis	58.35	48.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus leiophylla	58.35	33.81	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus montezumae	58.35	530.00	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus pseudostrobus	58.35	29.90	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Pinus teocote	58.35	181.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus castanea	58.35	18.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus crassipes	58.35	1073.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/2027	31/12/2027	Quercus laurina	58.35	316.11	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

4	01/01/2028	31/12/2028	Abies religiosa	56.07	327.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Alnus firmifolia	56.07	40.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Arbutus xalapensis	56.07	124.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus montezumae	56.07	40.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus pseudostrobus	56.07	616.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Pinus teocote	56.07	20.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus castanea	56.07	123.09	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus crassipes	56.07	395.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/2028	31/12/2028	Quercus laurina	56.07	1897.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Abies religiosa	63.16	283.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Alnus firmifolia	63.16	193.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Arbutus xalapensis	63.16	41.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus montezumae	63.16	55.67	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus pseudostrobus	63.16	602.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Pinus teocote	63.16	401.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus castanea	63.16	46.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus crassipes	63.16	426.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/2029	31/12/2029	Quercus laurina	63.16	1069.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Abies religiosa	54.83	664.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Alnus firmifolia	54.83	18.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Arbutus xalapensis	54.83	30.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus montezumae	54.83	470.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus pseudostrobus	54.83	336.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Pinus teocote	54.83	12.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus castanea	54.83	111.52	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus crassipes	54.83	184.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/2030	31/12/2030	Quercus laurina	54.83	1288.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Abies religiosa	56.89	480.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Alnus firmifolia	56.89	66.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Arbutus xalapensis	56.89	67.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Pinus montezumae	56.89	57.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Pinus pseudostrobus	56.89	615.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus castanea	56.89	36.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus crassipes	56.89	424.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/2031	31/12/2031	Quercus laurina	56.89	1778.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Abies religiosa	52.53	1624.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Alnus firmifolia	52.53	660.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Arbutus xalapensis	52.53	0.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus hartwegii	52.53	115.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus montezumae	52.53	196.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Pinus pseudostrobus	52.53	106.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Quercus castanea	52.53	5.53	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/2032	31/12/2032	Quercus crassipes	52.53	43.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Abies religiosa	50.62	1180.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Alnus firmifolia	50.62	588.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus hartwegii	50.62	478.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus montezumae	50.62	221.30	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Pinus pseudostrobus	50.62	89.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus castanea	50.62	8.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus crassipes	50.62	7.70	Metros cúbicos v.t.a.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

9	01/01/2033	31/12/2033	Quercus laurina	50.62	60.30	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Abies religiosa	52.23	658.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Alnus firmifolia	52.23	629.00	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Arbutus xalapensis	52.23	35.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus hartwegii	52.23	24.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus leiophylla	52.23	17.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus montezumae	52.23	295.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus pseudostrobus	52.23	43.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Pinus teocote	52.23	35.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus castanea	52.23	0.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus crassipes	52.23	179.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/2034	31/12/2034	Quercus laurina	52.23	341.40	Metros cúbicos v.t.a.

**Total: 29,346.28**

3. **Código de Identificación:** se asigna el siguiente código de identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Dos mitades de la fracción del monte de Nanacamilpa, que fusionados forman uno solo	P-29-021-MON-001/25

4. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de las especies de luciérnaga que se encuentran en el predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año, de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución, tendrá una vigencia de 10 (diez) años, para las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento. El plazo comenzará a partir del **15 de abril del 2025**.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

**TERCERO.-** La presente Resolución no autoriza la preparación, construcción, operación y/o ampliación de ninguna obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el resolutivo Primero de la presente Resolución; sin embargo, en el momento que decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados a **El Proyecto**, deberá observar lo establecido en el artículo 28 del REIA y lo señalado en el resolutivo Sexto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **El Proyecto**, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**QUINTO.-** Queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente Resolución, deberá presentar el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-03-048 "Aviso de renuncia a los derechos de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales", para que esta Oficina de Representación determine lo que proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.-** En caso supuesto que decida realizar modificaciones a **El Proyecto**, deberá solicitar autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, 45 y 46 del Reglamento de la LGDFS, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los Puntos Resolutivos que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, deberá presentar el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-03-013 "Autorización para Adelantar el Plan de Corta, Alterar el Calendario Aprobado o Modificar el Programa de Manejo Forestal, sin modalidades", previo al inicio de las actividades de **El Proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y artículo 49 primer párrafo de su REIA, la presente Resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

actividades descritas en el punto Resolutivo Primero. Por ningún motivo, la presente Resolución constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Resolución, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la LGDFS y el artículo 35 párrafo cuarto fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluado el DTU, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la operación, mantenimiento y conclusión de las actividades autorizadas de **El Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en el DTU, a la información ingresada, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes **Condicionantes**:

- I. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, en el cual determina que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y considerando que el artículo 44 fracción III del REIA, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Por lo que, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas de **El Proyecto**, así como de los Puntos Resolutivos establecidos en la presente Resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia de **El Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGDFS y su Reglamento, LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo de **El Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

- II. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la documentación exhibida para **El Proyecto**, deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente Resolución. Por lo que será responsable de que la calidad de la información remitida en los informes que se establecen en el Punto Resolutivo Décimo de la presente Resolución, permita a esta Oficina de Representación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificar el cumplimiento de las mismas.
- III. Con fundamento en el artículo 1º fracción V de la LGEEPA, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; artículo 3º fracción III el cual define el aprovechamiento sustentable como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos; artículo 15 fracción II donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; artículo 79 fracciones I, II y III, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional; la continuidad de los ciclos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como, el artículo 83 primer párrafo, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies. Conforme a lo previamente mencionado, en caso de que identifique alguna especie de interés o dentro de alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y en caso de ser viable el rescate y reubicación de alguna especie de flora o fauna silvestre, deberá presentar anexo al informe anual, la descripción de las actividades realizadas al respecto.
- IV. Queda prohibido en cualquier etapa de **EI PROYECTO**:
- El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura o aprovechamiento no contemplado en el DTU y en el Punto Resolutivo Primero de la presente Resolución.
  - Dañar por cualquier medio la vegetación forestal circundante a **El Proyecto**, ya que la remoción parcial o total de vegetación forestal implica un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF).





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

- c. Rebasar los límites permisibles de emisión de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, para cualquier etapa de **El Proyecto**.
  - d. Realizar la cacería y cualquier modalidad de extracción de la flora y fauna silvestres en el sitio de **El Proyecto** y su área de influencia, así como de cualquier otro recurso natural del cual no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.
  - e. La disposición de cualquier tipo de residuos sólidos, incluidos los derivados de los procesos de preparación del sitio, operación y mantenimiento fuera de los sitios establecidos por **El Promovente**.
  - f. La quema de residuos sólidos a cielo abierto.
  - g. Al realizar las actividades de rehabilitación y/o mantenimiento de brechas cortafuego o caminos forestales, no deberá derribar árboles.
  - h. Durante el aprovechamiento forestal queda prohibido destruir madrigueras o refugios de fauna silvestre que sirvan como áreas de reproducción.
- V. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **El Promovente** en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, aplicarán el Tratamiento silvícola de Selección conforme al Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), en las áreas de corta correspondientes por anualidad; así como, realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural y/o de la reforestación con un 80% de sobrevivencia, de acuerdo a las actividades programadas y calendarizadas del DTU.
- VI. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente Resolución se expide de manera condicionada a que **El Promovente** en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales realice lo siguiente:
- a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta, en cuanto haya transcurrido **un año** después de haber realizado el aprovechamiento forestal, según la anualidad que corresponda.
  - b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de la regeneración no superen los **600 árboles por hectárea**, de acuerdo a lo programado en el DTU.

**NOVENO.-** Para el seguimiento de las acciones y medidas de mitigación y/o compensación propuestas en el DTU y de las establecidas en los Puntos Resolutivos de la presente Resolución, deberá presentar el informe de cumplimiento correspondiente. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

con una periodicidad anual, debiendo informar lo realizado en el período de enero a diciembre en el primer bimestre del año inmediato siguiente conforme al artículo 56 del Reglamento de la LGDFS.

Mismo que deberá contener los resultados obtenidos, con el objeto de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas para todos los Puntos Resolutivos de la presente Resolución y complementado con anexos fotográficos y/o pruebas fehacientes, donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación. Asimismo, deberá presentar una copia de este informe a la Oficina de Representación de la PROFEPA en Tlaxcala.

**DÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. Para tal efecto, el incumplimiento a cualquiera de los Puntos Resolutivos establecidos en esta Resolución, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.- El Promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados a **El Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades de **El Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en el DTU presentado.

En caso, de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el sitio de **El Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA, artículo 56 del REIA y las medidas, y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Responsable Técnico Forestal será en todo momento el encargado de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos a los cuales queda sujeto el Aprovechamiento Forestal, éste deberá de comunicar de forma inmediata, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con copia a esta Oficina de Representación, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**DÉCIMO TERCERO.-** En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, dicho escrito deberá acompañarse de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

un informe sobre el estado que guarda la ejecución del DTU a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO CUARTO.-** La movilización de las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 99 y 104 de su Reglamento.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como; el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO SEXTO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA con base en lo establecido en el artículo 43 fracción I del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Puntos Resolutivos establecidos en la presente Resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Deberá mantener en su domicilio registrado, copias respectivas del expediente, del propio DTU, la información solicitada y complementaria, así como el original de la presente Resolución, para efectos de que la autoridad competente así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras de **El Proyecto**, deberán hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

**DÉCIMO NOVENO.-** Se hace del conocimiento, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA, la LGDFS y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/0727/2025

Asunto: Autorización de Trámite Unificado de aprovechamiento Forestal

Bitácora: 29/L7-0053/10/24

lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA y artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO.-** Notifíquese a **El Promovente** y/o a su autorizado para oír y/o recibir notificaciones, autorizado en autos del presente expediente, en el domicilio indicado en el proemio de la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ISRAEL TLALMIS CORONA**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala"

- C.c.e.p. **Ing. Rafael Obregón Viloría.** Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
- Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos.** Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Isaac Santiago Juárez.** Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Tlaxcala. Carr. Fed. San Martín Texm-Tlax. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
- Maestro Pedro Aquino Alvarado.** Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Servicio y Consultaría Ambiental y Forestal S. de R. L. de C.V.** Responsable de la elaboración del Documento Técnico Unificado. Puebla, Pue. [sycaf2011@gmail.com](mailto:sycaf2011@gmail.com)
- Ing. Aurelio Hernández López.** Prestador de Servicios Forestales responsable de la ejecución del Documento Técnico Unificado. Puebla, Pue. [sycaf2011@gmail.com](mailto:sycaf2011@gmail.com)

ITC/HGG/RGM



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena